



ABRIL
2025

DELFIN OSCURO (*Lagenorhynchus obscurus*)

NOMBRE CIENTÍFICO:
Lagenorhynchus obscurus

NOMBRE COMÚN:
Delfín Oscuro

FAMILIA:
Delphinidae



Son altamente sociables, formando grupos flexibles según actividad (caza, socialización, descanso). Son muy acrobáticos e interactúan con las embarcaciones (frecuentemente acompañando, dando saltos y giros). Su alimentación principal es de: sardinas, jurel, merluza, también calamares y otras especies pequeñas.



CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Longitud promedio: 1,85 mts. (hasta 2,1 mts. machos).
- Peso máximo: Hasta 100 kg.

Dorso gris oscuro azulado

Borde oscuro alrededor de los ojos

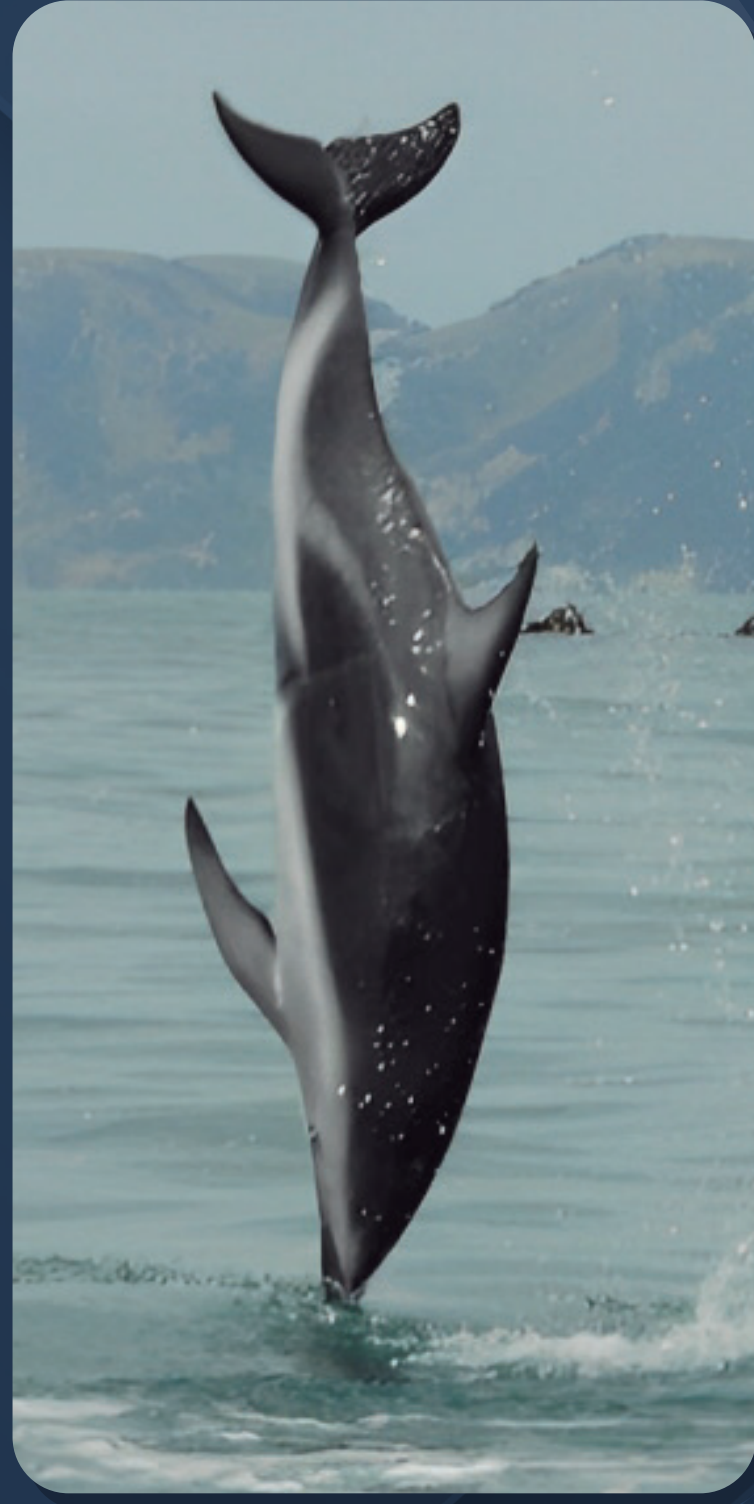
Bordes oscuros en el hocico

Marcas gris claro en el tórax

Aleta dorsal curva, puntiaguda y bicolor.

Franja clara característica en los flancos

Abdomen blanco



DISTRIBUCIÓN EN CHILE: Amplia presencia desde Arica (XV Región) hasta Cabo de Hornos (XII Región), cubriendo prácticamente todo el territorio marítimo chileno. **Extensión total aproximada:** 1.558.867 km² en aguas chilenas.



Hábitat preferido en Chile: Aguas frías entre 10°C y 18°C. Principalmente en áreas de surgencias, plataforma continental, costas e islas cercanas al continente.



ESTADO: Preocupación Menor (LC) según el Comité de Clasificación de Especies Silvestres (2016).



FUENTES

Ficha Clasificación de Especies MMA:
https://clasificacionespecies.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/10/Lagenorhynchus_obscurus_FIN_13RCE.pdf
iNaturalist Chile:
<https://inaturalist.mma.gob.cl/taxa/41506-Lagenorhynchus-obscurus>
International Whaling Commission:
<https://wwwhandbook.iwc.int/es/species/dusky-dolphin>



AMENAZAS: Captura incidental en redes de pesca; Caza clandestina; Contaminación marina; Creciente turismo de avistamiento.



PROTECCIÓN LEGAL EN CHILE:

- Ley N° 20.293 (2008): Protección de los cetáceos, prohíbe matar, cazar, capturar, acosar, poseer, transportar, desembarcar, transformar, almacenar o comercializar cualquier especie de cetáceo en aguas bajo soberanía o jurisdicción nacional.
- Decreto Exento N° 225 (1995): Veda para cetáceos por 30 años.
- Convención CITES: comprendida en el Apéndice II.



Crédito Fotografías: Alexandre Roux, threefishsleeping, Victoria Hoete-Dodd, NOAA Photo Library, Thomas Brooks, behaviourchange Cornwall



Licencia CC BY-NC:
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>